

PROTOCOLO

Establecido entre la representación de las Organizaciones Sindicales con implantación en Caixanova, abajo firmantes y la representación de la propia Entidad, en Vigo, a 24 de noviembre de 2.004:

Los comparecientes, conscientes de la necesidad de llevar a cabo la aplicación del Convenio Colectivo 2003-2006, y con el objeto de desarrollar y mejorar **en** este caso, algunas de las materias en él contenidas, han venido manteniendo diversas reuniones a los efectos antes indicados, como consecuencia de las cuales, se han abordado y consensuado las siguientes cuestiones objeto del presente protocolo:

1ª.- Transposición de Categorías a Niveles Retributivos:

Ambas partes, conscientes por una parte de la necesidad de llevar a cabo el proceso de transposición del anterior sistema de clasificación profesional al nuevo sistema de Niveles y además efectuarlo dentro del plazo establecido en el Convenio Colectivo, y sin perjuicio de las distintas posiciones que las Organizaciones Sindicales han mantenido en orden a la suscripción del Convenio Colectivo, dan su conformidad a la Circular Informativa, que recogiendo la Normativa del referido Convenio, se ha publicado para el conocimiento de todos los empleados, señalándose que dicho documento tiene como finalidad la de informar a los empleados sobre la materia remitiéndose ambas partes a lo establecido en el Convenio Colectivo, que será en todo caso, la norma de referencia y de aplicación Anexo 1

2ª Clasificación de Oficinas

Igualmente y con la finalidad de proceder a la adecuada adaptación del actual Reglamento de Clasificación de Oficinas a los nuevos condicionantes del Convenio Colectivo. se ha elaborado por la Entidad, con la aportación de sugerencias y peticiones expresas de las organizaciones sindicales, un nuevo y mejorado texto del Reglamento, que las partes signatarias del presente Protocolo, han acordado, y que se contiene en el Anexo 11,

3ª Beneficios Sociales:

También en atención a las novedades establecidas en el capítulo de préstamos en el Convenio Colectivo y en este campo concreto de actuación la Entidad, previas reuniones con las Organizaciones Sindicales, tomando en consideración algunas de las sugerencias y aportaciones por ellas formuladas, ha acordado establecer unas nuevas y mejoradas condiciones en el capítulo de Beneficios Sociales: Préstamos Hipotecarios, Préstamo Personales y Anticipo para la adquisición de vehículo; condiciones que ambas partes aprueban y suscriben, y que tendrá efecto a partir de esta fecha para las nuevas solicitudes y a partir del 1-1-05 para la revisión de la cartera viva, y que se contienen en el Anexo III.

El conjunto de todas las materias establecidas en el presente Protocolo, y su suscripción supone el compromiso de aceptación de sus términos y documentos anexos, formando todo ello un todo unitario, no siendo admisibles las interpretaciones o aplicaciones individuales o colectivas, ni las parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el *párrafo* siguiente:

No obstante lo anterior, ambas partes son conscientes de que tanto en lo que se refiere a la aplicación del Convenio Colectivo, como en otros ámbitos de las relaciones laborales, es conveniente entablar o iniciar y continuar procesos de diálogo para abordar determinadas cuestiones que afectan al colectivo de empleados de la Entidad, con el animo de buscar soluciones de mejora en aquellos aspectos que sea posible o en su caso, con la intención de facilitar el desarrollo de las indicadas relaciones laborales. A tal efecto, se asume el compromiso de llevar a cabo los referidos procesos.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, por la Entidad, en cuanto concurren las circunstancias necesarias, fundamentalmente las relativas al número de oficinas fuera de Galicia, proceso que presuntamente concluirá en el año 2006, y teniendo en cuenta las características particulares de sus zonas de actuación a continuación se iniciarán los procesos de estudio y análisis con la finalidad de fijar los criterios y conceptos para llevar a cabo la clasificación de las oficinas situadas fuera de Galicia, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º del vigente Reglamento de Clasificación de Oficinas y los artículos 85 y 94 del Convenio Colectivo. Con tal motivo, y sin perjuicio de las facultades y responsabilidades de la Entidad, y con carácter previo a su establecimiento, la Caja entablará con las partes signatarias del presente Protocolo, los procesos de diálogo oportunos para debatir sobre dichas cuestiones.

Lo que en prueba de conformidad, firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicados. conjuntamente con los documentos anexos.